



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real Orden de 26 de Setiembre de 1861

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR.

Orden de la plaza para el día 29 de Octubre de 1889. Parada y vigilancia, y núm. 6.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Artillería D. Manuel Varon.—Madrugada, otro del núm. 6, D. José Gramaren.—Madrugada y provisiones, núm. 2, segundo Capitan.—Madrugada de zacate y vigilancia mortada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la plaza, núm. 6. Orden de S. E., e General Gobernador Militar, in-tervenido.—El T. C. Sargento mayor, José García.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Compliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesion celebrada el día 16 del actual, se ha señalado el día 4 de noviembre próximo a las diez de su mañana, para celebrar en concierto público la obra de construcción de un cuerpo de edificio destinado a escuela de niñas, del arrabal de Malate. El acto tendrá lugar en el Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las casas Consistoriales, habiéndose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de presentarse en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de 19 pesos, y 99 céntimos, (\$ 19.99) en metálico depositada al efecto en la caja de este Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten a cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiarse el acto del remate, se leerá la instrucción de subastas y en caso de procederse a una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de..... de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público, la obra de construcción de un edificio destinado a escuela de niñas del arrabal de Malate, y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se comprometo a tomar por su cuenta dicha obra al precio de..... (aquí el importe en letra y guarismo).

Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar en concierto público la obra de construcción de un edificio para escuela de niñas del arrabal de Malate.

Manila, 19 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano.

Compliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion celebrada el día 16 del actual, se ha señalado el día 4 de noviembre próximo a las diez de su mañana para celebrar en concierto público la obra de construcción de un cuerpo de edificio destinado a escuela de niñas del arrabal de Malate. El acto tendrá lugar

ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de diez y nueve pesos y noventa y nueve céntimos (pfs. 19.99) en metálico depositada al efecto en la caja de este Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten a cualquiera de estos requisitos, aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiarse el acto del remate se leerá la instrucción de subastas y en caso de procederse a una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de..... de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público la obra de construcción de un edificio destinado a escuela de niñas del arrabal de Malate y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se comprometo a tomar por su cuenta dicha obra al precio de..... (aquí el importe en letra y guarismo).

Fecha y firma del proponente

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar en concierto público la obra de construcción de un edificio para escuela de niñas del arrabal de Malate.

Manila, 19 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

### Secretaria.

En el Tribunal del pueblo de Parañaque, se encuentra depositado un caballo de pelo castaño, con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho al mismo acudan a reclamarlo con los documentos de propiedad en la Secretaría de este Gobierno, dentro del término de diez días, en la inteligencia de que trascurrido este plazo si reclamación alguna se procederá a su venta en pública subasta.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—P. O., Morales.

## ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

Por providencia de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Máximo Antonio, vecino de la provincia de Cavite, para rifar un carruage Victoria, un par de guardaciones de Europa plateadas y una montura completa para plazas montadas del Ejército, en combinacion con el sorteo de lotería que ha de celebrarse en el mes de Diciembre próximo.

La rifa se compondrá de 40 papeletas con 100 números correlativos cada una y al precio de 1 peso por papeleta, hallándose depositados dichos objetos en poder de D. Esteban José que vive en la calle de Novales núm. 13, de dicha provincia.

Lo que en observancia a lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 25 de Octubre de 1889.—Walfrido Regueiferos. 3

## TESORERIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don José Pereyra y Pereyra, Tesorero general de Hacienda interino de estas Islas.

Hago saber: que en 23 de Noviembre de 1888 se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago a favor de D. Saturnino Suanzes, por valor de \$ 300, bajo el concepto de depósito voluntario transferible a un año plazo y al interés de 6 p/100 anual, de la cual se halla tomada razon a los números 3.168 del registro de inscripción y 4.152 del diario de entrada; y habiendo sufrido estravio la citada carta de pago, segun manifestacion del interesado, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el estravio de la referida carta de pago, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las «Gacetas oficiales» de esta Capital y de Madrid, a fin de que los que se consideren con derecho al espresado documento, se presenten a deducirlo por sí o por mediación alguna de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningun valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 22 de Octubre de 1889.—José Pereyra. 4

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

### Cédulas personales.

En armonía a lo dispuesto por Real órden de 27 de Octubre de 87 y 27 de Abril de 1888, esta Administracion abonará a lss RR. Curas Párrocos de esta provincia, desde el día 7 al 12 de Noviembre venidero, las atenciones para el culto y los estipendios pertenecientes al mes actual.

Manila, 25 de Octubre de 1889.—El Administrador, Juan Pacheco.

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que a continuacion se expresan:

Números	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
59	2 Enero 1889	4 »	Cecilio Loya.
2.003	18 id. id.	4 »	Leonarda Salgado.
9.254	15 Abril id.	1 »	Cecilia Martinez.
14.792	10 Junio id.	16 »	Gabino Teodoro.
16.103	24 id. id.	20 »	Mariano Ticbao.
12.754	20 Mayo id.	4 »	Antonio Sanchez.
23.160	10 Set. 1888	16 »	Lucio Ramos.
24.277	19 id. 1889	16 »	Eulogio de los Stos.
24.590	24 id. id.	60 »	D. José Isaac.
25.349	2 Octubre id.	2 »	Lina Antonio.
26.283	11 id. id.	6 »	Dámaso Alcántara.
26.960	23 id. 1888	1 »	Cármén Villanueva.
32.026	18 Dic. id.	4 »	Roman Claro.
32.459	24 id. id.	2 »	Mamerto Perez.

Los que se crean con derecho a dichos documentos se presentarán en esta oficina a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta»; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos a favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Dr. Manuel Marzano.

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.**

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 28 del entrante Noviembre, á las diez de su mañana, se sacará á pública subasta la venta de 6333 kilogramos de bronce viejo en piezas excluidas que sin aplicacion existen en la 1.ª subdivision del Almacen general, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 25 de Octubre de 1889.—Antonio Godinez.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la venta de material existente en la 1.ª subdivision del Almacen general de este Arsenal, sin aplicacion.

1.ª La clase y cantidad del material que se propone para la venta y su precio tipo, son los que á continuacion se expresan.

Cantidad.	Clase de unidad.	Designacion de efecto.	Precio tipo.	IMPORTE.	
				Pesos.	Cént.
6333	Kig.	Bronce viejo en piezas excluidas.	0.14	886	62

2.ª La cantidad del anterior material, se divide para su enajenacion en cincuenta lotes de á 126 660 kilogramos, los cuales pueden adquirirse juntos ó separadamente.

3.ª El indicado material se encuentra depositado en la 1.ª subdivision del Almacen general de este Arsenal, donde se entregará al rematante, que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

5.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que ésta, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el recibo que acredite haber impuesto en la Contaduría del Depósito de este Arsenal, en metálico, la cantidad de pfs. 0.88 4/8 para cada uno de los lotes del material en venta, equivalente al valor del cinco por ciento á que asciende el importe de cada lote, que servirán de garantías provisionales y de fianzas para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverán éstas al comprador hasta que se halle solvente de su compromiso.

6.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

El aumento que se haga sobre el precio tipo, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresará en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para aquel.

7.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, antes de proceder á la extraccion del material, deberá depositar su importe en la mencionada Contaduría del depósito para ingresar en Rentas públicas, exigiéndosele el correspondiente recibo que presentará al Comisario del material naval, para que en su vista providencia la respectiva entrega. Terminada que sea ésta firmará el rematante recibo en el documento que previene el art. 577 de la vigente Ordenanza de Arsenales.

8.ª Si el rematante no terminare la extraccion del material que comprende cada lote de los almacenes donde se halla depositado en el plazo de cinco dias hábiles que empezara á contarse desde el en que se deposite el importe del material, que establece la condicion anterior, se entenderá que hace abandono de ello, perdiendo por consiguiente el valor del mismo, que será adjudicado á favor de la Hacienda.

Arsenal de Cavite 19 de Septiembre de 1889.—El Jefe del Negociado de acopios, Felipe Franco.—V.º B.º—El Comisario del material naval.—P. O., Eladio Ulloa.—Es copia, Antonio Godinez.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don N. N. vecino de..... domiciliado en la calle..... núm. ... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuso del anuncio y pliego de condiciones de fecha..... publicados en la «Gaceta de Manila» núm..... de... para la venta en pública subasta de bronce viejo en piezas excluidas existente en la 1.ª subdivision del Alma en general del Arsenal de Cavite, se comprometo á adquirir tantos lotes del indicado material al precio marcado como tipo (ó con el aumento de tantos pesos tantos céntimos por ciento, fijando en letra.

Fecha y firma.

Es copia, Antonio Godinez.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 184, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

**DIRECCION DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MANILA.**

Por disposicion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se anuncia al público que el dia 28 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, ante la Junta de Almonedas que se constituirá en la Casa de Moneda, se sacará en pública subasta por tercera vez la venta del lote único consistente en una máquina de vapor sistema vertical, fuerza de ocho caballos, con todos sus accesorios correspondientes; bajo el tipo de 460 pesos, en progresion ascendente, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 227 de fecha 19 de Agosto último. Manila, de Octubre de 1889.—El Director administrativo, Eduardo Sanz y Menendez.

**3.ª SEMANA DEL MES DE OCTUBRE 1889**

**CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA**  
**RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de depositos en los días 16 al 23 del mes de Ore de 1889 formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.**

	Existencia anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
<b>DEPOSITOS EN METALICO.</b>										
Voluntarios sin interés.	1,433,499	11 61	98	»	1,433,597	11 61	8,093	»	5,083	11 61
Sin interés.	68,008	56 71	3,487	79	67,146	35 71	5,488	»	5,007	59 71
Necesarios.	461,931	50 21	3,412	10	464,374	00 21	5,961	»	8,412	92 51
Voluntarios.	5,365,865	89 71	23,444	40	5,389,309	29 71	13,381	»	5,188	74 21
Provisionales para subastas.	18,147	60	»	»	18,147	60	10,55	»	7,123	05
<b>Total de los depositos en metálico.</b>	<b>8,617,452</b>	<b>78 11</b>	<b>29,472</b>	<b>69</b>	<b>8,646,925</b>	<b>37 11</b>	<b>15,679</b>	<b>33 51</b>	<b>22,46</b>	<b>03 41</b>
<b>DEPOSITOS EN EFECTOS.</b>										
Necesarios Provisionales para subastas.	3,694	50	»	»	3,694	20	»	»	3,694	20
<b>Total de los depositos en efectos.</b>	<b>3,694</b>	<b>20</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>3,694</b>	<b>20</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>3,694</b>	<b>20</b>

Manila, 23 de Octubre de 1889.—El Jefe de la Sección de operaciones.—Juan O. de Solórzano.

**CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.**  
ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 27 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos . . . . . á saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
Paco (Nichos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio general).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao (Chinos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Total.</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>2</b>

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 28 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos . . . . . á saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
Paco (Nichos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio general).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao (Chinos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Total.</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>2</b>

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS

El día 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y Subalternia de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Doña Rufina Sarangay, enclavado en el sitio denominado Tatabangan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 194 pesos, 64 centimos, 5 octavos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continua-

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham G. García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Cabagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por Doña Rufina Sarangay.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Tatabangan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de cabida de 143 hectáreas, 78 áreas, cuyos límites son: al Norte, terreno denunciado por D. Bruno Cabanatan y Emiteo Pazulanan; al Este id. por Miguel Gatan; al Sur terrenos del Estado, y al Oeste id. de Julian Masigan y Juan Gumiran.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 194 pesos, 64 cént. 5 octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalternia de la provincia de la Isabela de Luzon, en el mismo día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se presentarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$979 que importa el 5 pº del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que éste halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno, en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascorra el término para ejercer el derecho de tanteo ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de este párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad en las proposiciones presentadas en esta Capital y en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie en la Gaceta de Manila, con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores hubiesen resultado empatados, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si no lo verifican, renuncian su derecho.

11.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12.ª Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13.ª La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalternia de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14.ª El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalternia.

15.ª La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalternia de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16.ª Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17.ª El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18.ª Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19.ª Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 10 de Octubre de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Escopia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 pº de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 1

El día 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalternia de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. José Malab, enclavado en el sitio denominado Ragan, juris-

diccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 190 pesos 98 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tumauni, provincia de la Isabela de Luzon, denunciado por D. José Malab.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de cabida de 84 hectáreas, 64 áreas y 50 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por Domingo Ramos; al Este, idem id. por Felipe Canceran y al Sur y Oeste, terrenos baldíos realengos.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 190 pesos y 98 cént.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalternia de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia citada, la cantidad de \$95478 que importa el 5 pº del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascorra el término para ejercer el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no pondrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12.ª Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13.ª La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la subalternia de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14.ª El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalternia.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días a que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabel de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que se adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo ademas responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor de terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de la expresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

**ADVERTENCIAS GENERALES.**

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados seran igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de la expresada en el anuncio, sera nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Sera de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 10 de Octubre de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 1

El dia 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno de la provincia de Isabel de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Domingo Umacan, enclavado en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 193 pesos, 85 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital», núm. 123, de fecha 7 de Mayo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García. 1

El dia 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Leyte, el servicio de las obras de construccion de cinco puentes en la carretera de Tacloban ó Abuyo, en el término de Dagami de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 27.228 pesos, 30 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 232, de fecha 24 de Agosto del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García. 2

El dia 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua

Aduana, el servicio de arriendo por un trieno del juego de gallos del tercer grupo de esta provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de 15 012 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital», núm. 242, de fecha de Setiembre próximo pasado.

La hora para la subasta que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García. 1

**Providencias judiciales**

Don Mariano Izquierdo, Juez de primera instancia del distrito de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Victoriano Ramos Indio, soltero, de 23 años de edad, de oficio herrero, natural del arrabal de Quiao, vecino del de Sta Cruz y empadronado en el gremio de naturales del barangay de D Hipólito de Guzman, sin instrucción napodo alguno, es de estatura y cuerpo regular, color trigueño, pelos, cejas y ojos negros, nariz regular, cara id., barba lamina, con una mancha encarnada en el costado izquierdo y dor en la parte media de ambos brazos, para que por el término de 30 dias á contar desde esta fecha se presente á este Juzgado al objeto de notificarle el sobreseimiento dictado en la causa núm. 2457 seguida contra el mismo y otro por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo dentro dicho plazo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Tondo á 26 de Octubre de 1889.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes

Don Vicente Gonzalez y Azaola, Abogado de la matricula de esta Real Audiencia y Juez de Paz propietario del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al enjuiciado ausente Francisco de Jesus, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente este Juzgado sito en la Plaza de Cervantes número 4 de este arrabal de Binondo, para diligencia de justicia en juicio de faltas sobre juego prohibido, bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Binondo á 25 de Octubre de 1889.—Vicente Azaola.—Martín Casauan.—Por mandado del Sr. Juez, Marcelino Clarito.

Don Francisco Muñoz, Juez de Paz en propiedad de este pueblo de Lubao del partido judicial de la provincia de Mindoro, que de estar en actual ejercicio de sus funciones nosotros los testigos de asistencia damos fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eulogio Encarnacion indio, natural del pueblo de Salinas, vecino y cabeza actual de barangay de este pueblo, de estado casado y de oficio traficante, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado para contestar á la demanda presentada de juicio verbal por el chino Vicente Vy-Ticio sobre cantidad de peso; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará el juicio en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Lubao, á 6 de Agosto de 1889.—Francisco Muñoz.—Joaquín Canal.—Ladislao Vitaluz.

Don Escolástico Salandanan y Maravilla, Juez de primera instancia de esta provincia de Mindoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Valencia (a) Balonquit, indio, soltero, natural y vecino de Sta. Cruz de Napo de esta provincia de edad de 26 años, hijo de Bernardo y de Sixta Constantino, de estatura y cuerpo regulares, ojos pardos, nariz chata, barbilampión, cara semilarga, y picado de viruelas, pelo y cejas negros, boca regular, color trigueño, y con una prominencia en la parte media y delante de la oreja izquierda; para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado á ser notificado de Real ejecutoria recaida en la causa núm. 93 que se sigue contra el mismo por robo, apercibido de que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes. Dado en el Juzgado de Mindoro, Calapan, á 2 de Octubre de 1889.—Escolástico Salandanan.—Por mandado de su Sría., Pedro de Lara, Toribio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Valencia, indio, soltero, natural y vecino de Sta. Cruz de Napo de esta provincia de edad de 6 años, hijo de Bernardo y de Sixta Constantino, de estatura y cuerpo regulares, ojos pardos, nariz chata, barbilampión, cara semilarga y picado de viruelas, pelo y cejas negros, boca regular, color trigueño, y con una prominencia en la parte media y delante de la oreja izquierda, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado á ser notificado de la Real ejecutoria, recaida en la causa número 93 que se sigue contra el mismo por robo, apercibido de que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes. Dado en el Juzgado de Mindoro, Calapan, á 2 de Octubre de 1889.—Escolástico Salandanan.—Por mandado de su Sría., Pedro de Lara, Toribio Gonzalez.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de Lubao provincia de la Pampanga, recaida en virtud de un mandamiento del Sr. Juez de primera instancia de dicha provincia, en las actuaciones de apremio seguidas por la representacion del Procurador D. Agripino Gerónimo Cruzado contra D. Paulino R. que, sobre 10 pesos, intereses legales y costas, se ven en pública almoneda, en la cantidad de 278 pesos tipo de su avalúo hecho por perito nombrado por las partes, por el término de 20 dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Manila», los terrenos embargados á D. Paulino Roque, situados en el barrio de Calangan del citado pueblo de Lubao y que tienen la extension de 13 baltes, 9 loanes y 55 brazas cuadradas; lindando al Norte con el camino llamado «Dalan-arbol», al Sur con el arroyo denominado «Balancan», al Este con las tierras de D. Miguel de los Santos, y al Oeste con las de D. Maximo Tungul.

No habiendo exhibido por el ejecutado los títulos de propiedad de los referidos terrenos se previene á los licitadores que habrán de conformarse con esta circunstancia. El remate se verificará en el último dia del precitado término en los Estrados de este Juzgado de Paz, á las diez en punto del dia, á favor del mejor postor que hubiere. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quean interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Juzgado de Paz de Lubao á 24 de Octubre de 1889.—V. B.—Leandro Ibarra.—El Secretario, José Salgado

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas. Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y al pocado ausente Ambrosio Rojas, indio, casado, con esposa Mayuga, de 28 años de edad, natural y vecino de Ilayan, trabajador del barangay de D. Rafael Ramos, para que por el término de 30 dias, contar desde esta fecha se presente en este Juzgado para ampliar su inquisitiva en causa núm. 1025 que instruyo contra el mismo y otro por robo con lesiones, apercibidos de Estrado en otro caso. Dado en Batangas á 13 de Octubre de 1889.—Abdon Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Alejandro Valle y Crisóstomo, Juez de Paz interino de la primera instancia de esta Capital, propietario del terreno que se trata, y que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos Santiago Bunjanoy, Hilario Bunjanoy, Máximo Tribunalino, Catalino Tribunalino, naturales de San Nicolás y vecinos de Ili, mayores de edad, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado para ser notificados de una providencia recaida en la causa núm. 434 que trata los mismos se instruye por lesiones mutuas, en inteligencia que de hacerlo así los oír y administrare justicia, pues de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en ausencia y rebeldia, parándoles los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Cebú á 7 de Octubre de 1889.—Alejandro Valle.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco.

Don Mariano Alonso y Sanchez, Teniente Coronel de Artillería, Fiscal de causas de la Capitanía general de Manila. Hallándose instruyendo causa contra el Teniente Domingo Vargas, por maltrato de obra á Tomás Domingo Esteso, cabo primero que fué de la Guardia Civil, cancelado absoluto por cumplido y que pasó á residir en rotac Viejo, provincia de Iloilo en cuyo punto no ha sido hallado.

Usando de las facultades que en estos casos me concede la Ley de Enjuiciamiento Militar y órdenes vijentes, presento primer edicto cito llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de 30 dias, comparezca en esta Fiscalía sita en la Capitanía general (Arrocería) responder á los cargos que le resultan en la referida causa donde se halla encartado, en inteligencia de que de no comparecer se seguirá la causa en ausencia y rebeldia. Manila, 10 de Octubre de 1889.—El Teniente Coronel Mariano Alonso

Don Domingo Reija Nuñez, Teniente del Regimiento de Artillería Manila núm. 7 y Fiscal de la causa seguida de Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del mismo contra el soldado del expresado, Plácido Navida, por haberse concedido de licencia.

Por la presente equisitoria, llamo, cito y emplazo al Plácido Navida, natural de Herani, provincia de Samar de P. N. C. y de Marcelina, soltero, de 27 años de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: ojos y cejas negros color moreno, nariz chata, barba y boca regular, estatura 1 metro y 5/8 milímetros, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en la Guardia de prevención de dicho Regimiento en el tel de España de est plaza, ó ante el apoderado del Juzgado de Manila, á mi disposicion, para responder á los cargos que resultan en la causa que de orden superior se le sigue por motivo de haberse excedido de la licencia que se halla disfrutando en su pueblo, bajo apercibimiento de que si no aparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que ha a ug r

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) emplazo requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares de policia judicial para que practiquen activas diligencias de busca del referido procesado Plácido Navida y en caso de haberlo, lo remitan en clase de preso con las seguridades vijentes, al Cuartel de España en esta plaza á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia. Dado en Joló á los 16 días del mes de Setiembre de 1889. Teniente Fiscal, Domingo Reija.

Don Alfredo Camino y Garcia, Teniente del Cuerpo de Capitanes de Filipinas.

Hallándose instruyendo causa por el delito de desercion tra el quinto prófugo Adriano Neri Andrada, cuyo nombre se ignora, en uso de las atribuciones que me concede el Enjuiciamiento Militar, llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en esta Fiscalía, sita en el Cuartel de Capitanes, para ser oídos sus descargos; pues de no aparecer así se le declarará en rebeldia. Suplico á todas las autoridades así civiles como militares, que en bien de la instrucion de justicia procedan por cuantos medios tengan alcance á la busca y captura del individuo mencionado. Cebú, 2 de Octubre de 1889.—Alfredo Camino.—Por mandado.—El Secretario, Manuel Olfría.

Señas de Adriano Neri Andrada, natu al de Bogó (Cebu) de Vicente y de Juana, de estado soltero, de oficio pescador, 1' 67 metros de estatura, pelo negro, cejas y ojos del mismo color, color moreno, nariz chata, cara ovalada y es viril.

Don Cándido Reyes Francisco, Alférez del Regimiento de Artillería de Magallanes núm. 3, y Fiscal instructor de dicho Regimiento del Hospital militar de esta Plaza el dia 16 de Octubre de 1889.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á los reos del finado Narciso y Luisa, residentes en Vint. de la provincia de Ilocos Norte, para que en el término de 30 dias desde la publicacion de este primer edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en esta Fiscalía Militar sita en el Fortin, ó en otro caso nombrando en esta Plaza un representante, al objeto de seres enterados de los cargos que se les imputan, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia. Dado en Manila á los 26 dias de Octubre de 1889.—Cándido Reyes.

Don Rafael Garcia Casero, Alférez de la Guardia Civil y Fiscal del expediente de ab-intestato que se sigue por el fallecimiento del Guardia Laureano Mangi.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia de este que fué guardia de segunda de este Cuerpo Laureano Mangi, hijo de José de Isabel, los herederos deberán comparecer con los documentos que acrediten su derecho, dentro del señalado contando desde la publicacion del presente edicto oficial. Manila, 6 de Octubre de 1889.—Rafael Garcia.—Por mandado.—El Secretario, Remigio del Corro Sarmiento.